CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 348 DE 2024

CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS** NIT N.º 892.000.458-6
CONTRATISTA	**SOLANYI OVIEDO RODRIGUEZ** C.C. N.º 40.333.233 de Villavicencio con Establecimiento de Comercio **PAPELERIA SOL DEL LLANO**
OBJETO	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS"
VALOR	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Entre los suscritos a saber, **CAYETANO PAEZ SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía 11.338.724 expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando mi condición de gerente del Hospital Local de San Martín de los Llanos, según Decreto de Nombramiento Número 040 y Acta de Posesión No. 771 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por otra parte **SOLANYI OVIEDO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N.º 40.333.233 de Villavicencio, con Establecimiento de Comercio **PAPELERIA SOL DEL LLANO**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** según las siguientes consideraciones: **I.** Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo 06 de 2005 por medio del cual se adoptan sus Estatutos. **II.** Que por lo anterior, La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos constituye un elemento indispensable para la garantía de los derechos fundamentales a la vida y la salud de los habitantes del municipio de San Martín, ya que es la única entidad con que cuenta esta entidad territorial para la atención de los Sanmartineros, la cual, presta los servicios durante las veinticuatro horas del día y cuenta con diferentes áreas de acceso a las instalaciones del hospital para la prestación de los servicios de salud. **III.** Que la misión es Trabajar por la salud de la comunidad del municipio de San Martín a través de acciones de promoción de la salud y prevención

de la enfermedad, educación, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, además de la prestación de servicios de consulta externa, consulta de medicina especializada en ginecología, pediatría y medicina interna, urgencias y hospitalización de baja complejidad, laboratorio clínico e imagenologia diagnostica, Nuestro trabajo está fundamentado en los principios de la ética, la responsabilidad y el respeto; fomentamos los valores institucionales de la honestidad, el sentido de pertenencia y la calidad humana en busca del mejoramiento de la atención que ofrecemos a nuestros usuarios. **IV.** Que, el Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, teniendo en cuenta el déficit presupuestal de la empresa, se requiere adelantar un nuevo proceso de selección, una vez verificados los valores unitarios, en aras de garantizar el principio de economía, para el suministro de materiales y elementos de papelería y oficina para el cumplimiento de las funciones de cada área de la institución, el buen funcionamiento y óptimas condiciones de trabajo para los empleados y contratistas, garantizando el desempeño y cumplimiento de las obligaciones laborales, conllevando a que la entidad pública cumpla de manera eficiente con el desarrollo de su actividad principal como lo es la prestación de un buen servicio de salud a los usuarios del Hospital Local de San Martin de los Llanos. **V.** Que, teniendo en cuenta todo lo mencionado anteriormente la ESE Hospital Local de San Martín de los Llanos contratar el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS". VI.** Que. la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, por medio de la presente se permite la plasmar la necesidad de adelantar el proceso de selección descrito en el numeral 18.3 del Acuerdo N.º 006 de 2023, correspondiente a la modalidad por contratación directa, que reza: "(...) *Hace referencia a la contratación que no supere los 128 SMMLV, esta contratación se realiza con la solicitud de una (1) sola propuesta y basta con la aceptación escrita de la oferta.* (...)". **VII.** Así mismo para la selección del contratista, la empresa aplicará los principios reglados en el manual de contratación, por lo cual procede a realizarse el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de contratación directa. **VIII.** Que, se cuenta con certificado de Plan Anual de Adquisiciones emitido por la Administradora del mismo, donde se indica que se encuentra incluido el objeto para la vigencia 2024. **IX.** Que, existe Disponibilidad Presupuestal N.º **001101** del veintidós (22) de julio de 2024 respectivamente, expedido por la Subgerente, que ampara esta contratación. **X.** Que el Contratista seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente. **XI.** Que se hace necesario celebrar contrato de suministro, para el desarrollo de las actividades requeridas. **XIII.** Que este contrato se regirá por lo establecido en el artículo 18 numeral 18.3 del estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS" **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** De conformidad con lo expuesto,

El Hospital Local de San Martín de los Llanos requiere el suministro teniendo en cuenta que el presente proceso se establece como bolsa de recurso a monto agotable, ya que, de acuerdo a la necesidad requerida por la empresa, para lo cual se requieren como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	U.M.
1	BANDERITAS OE-372	UNIDAD
2	BORRADOR DE NATA	UNIDAD
3	BOTE DESECHO TINTA IMPRESORA EPSON WF-C878R	UNIDAD
4	CARPETA CELUGUIA OFICIO HORIZONTAL	UNIDAD
5	CARPETA LIBRE DE ACIDO 4 ALETAS REF -542928	UNIDAD
6	CARPETA LIBRE DE ACIDO 600 GR REF 502396	UNIDAD
7	CD TORRES X 100	UNIDAD
8	CINTA DE ENMASCARAR 24MM X 20M	UNIDAD
9	CINTA TRANSPARENTE 12 MM X 40	UNIDAD
10	CINTA TRANSPARENTE ANCHA	UNIDAD
11	COLBON X 225 GR	UNIDAD
12	CORRECTOR LIQUIDO	UNIDAD
13	COSEDORA RANK PARA OFICINA	UNIDAD
14	ESFEROS KILOMETRICOS PAPERMATE	UNIDAD
15	FELPA PARA CD	UNIDAD
16	FOLDER A-Z CARTA PLASTIFICADA GOLD/OPCIONES /PRO	UNIDAD
17	GANCHO LEGAJADOR	CAJA
18	GANCHO LOTERO 25 MM 80025 CAJA	UNIDAD
19	GANCHO MARIPOSA	CAJA
20	GANCHOS CLIPS STANDARD METALICO CAJA X 100	UNIDAD
21	GANCHOS COSEDORA GALVANIZADO CAJA X 5000	UNIDAD
22	KIT PARA MANTENIMIENTO IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M3560IDN	UNIDAD
23	KIT PARA MANTENIMIENTO IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M3860IDN	UNIDAD
24	KIT PARA MANTENIMIENTO IMPRESORA KYOCERA ECOSYS M655IDN	UNIDAD
25	LAPIZ NEGRO	UNIDAD
26	LIBRO 3 COLUMNAS 200 FOLIOS	UNIDAD
27	MARCADOR BORRA SECO OE-510 DIFERENTES COLORES	UNIDAD
28	MARCADORES PERMANENTE 420 DIFRENTES COLORES	UNIDAD
29	METROS DE MODISTERIA	UNIDAD
30	NOTAS ADHESIVAS OE-374	UNIDAD
31	PAPEL KRAFF DE 18 5,5K	UNIDAD
32	PEGASTICK 40 GRAMOS	UNIDAD
33	PERFORADORA PARA OFICINA	UNIDAD
34	PILA AAA PAR	UNIDAD
35	PILA MEDIANA TIPO C	UNIDAD
36	PILAS 20 X 32	UNIDAD
37	PILAS AA PAR	UNIDAD

38	PILAS RECARGABLE AA PAR	UNIDAD
39	PILAS RECARGABLE AAA PAR	UNIDAD
40	POS IT	UNIDAD
41	PROBADOR DE BILLETES MARKADAT	UNIDAD
42	REGLA 30 CM	UNIDAD
43	RESALTADOR COLOR ROSADO, VERDE, AMARILLO	UNIDAD
44	RESMAS TAMAÑO CARTA X 75 GRAMOS	UNIDAD
45	RESMAS TAMAÑO OFICIO X 75 GRAMOS	UNIDAD
46	RUEDAS PARA SILLAS TIPO SECRETARIA JUEGO X 5	UNIDAD
47	SACAGANCHOS OE-302 GRANDE DE CALIDAD	UNIDAD
48	SEPARADORES PAQUETE X 5	UNIDAD
49	SHARPIE ESFERO MINA DELGADA MCA SHARPIE POR PROTOCOLOS	UNIDAD
50	SHARPIE ESFERO MINA GRUESA MCA SHARPIE POR PROTOCOLOS	UNIDAD
51	SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	PAQUETE
52	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	PAQUETE
53	TICKETS PARA DIGITURNO	UNIDAD
54	TIJERA	UNIDAD
55	TINTA CIAN IMPRESORA EPSON WF-C878R BK-T05B2 X 446,1 ML ORIGINALES	UNIDAD
56	TINTA EPSON GENERICA POR LITRO COLOR AMARILLO	UNIDAD
57	TINTA EPSON GENERICA POR LITRO COLOR AZUL	UNIDAD
58	TINTA EPSON GENERICA POR LITRO COLOR NEGRO	UNIDAD
59	TINTA EPSON GENERICA POR LITRO COLOR ROJO	UNIDAD
60	TINTA MAGENTA IMPRESORA EPSON WF-C878R BK-T05B3 X 446,1 ML ORIGINAL	UNIDAD
61	TINTA NEGRA IMPRESORA EPSON WF-C878R BK-T05B1 X 1560,6 ML ORIGINALES	UNIDAD
62	TINTA YELLOW IMPRESORA EPSON WF-C878R BK-T05B4 X 446,1 ML ORIGINAL	UNIDAD
63	UNIDAD DVD EXTERNA USB	UNIDAD

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Conforme al presupuesto aproximado establecido por el Hospital Local de Salud de San Martín de los Llanos, y teniendo en cuenta la cotización de menor valor debidamente allegada, ya que el presente contrato se estima como bolsa de recurso, de acuerdo a la necesidad requerida, se estima que el valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE**, de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO
1	BANDERITAS OE -372	PAQUETE	1	3.200
2	BORRADOR DE NATA	UND	1	1.200
3	BOTE DESECHO TINTA IMPRESORA EPSON WF C878R	UND	1	349.000
4	CARPETA CELUGUIA OFICIO HORIZONTAL	UND	1	1.200
5	CARPETA LIBRE DE ACIDO 4 ALETAS REF 542928	UND	1	6.200
6	CARPETA LIBRE DE ACIDO 600 GR REF 502396	UND	1	11.800
7	CD TORRES X100 UND	TORRE	1	138.500
8	CINTA DE ENMASCARAR 24mm X 20M	UND	1	4.900
9	CINTA TRANSPARENTE 12mm X 40M	UND	1	1.700
10	CINTA TRANSPARENTE ANCHA POR 100 MTS	UND	1	8.900

11	COLBON X 250 GR	UND	1	5.800
12	CORRECTOR LIQUIDO	UND	1	4.800
13	COSEDORA RANK PARA OFICINA	UND	1	38.900
14	ESFERO KILOMETRICO PERMANENTE CAJA X 12 UND	CAJA	1	11.900
15	FELPA PARA CD PQT X 100 UND	PAQUETE	1	18.500
16	FOLDER AZ CARTA PLASTIFICADA NORMA	UND	1	11.900
17	GANCHO LEGAJADOR PQT X 20 UNID	PAQUETE	1	4.500
18	GANCHO LOTERO 25 MM CAJA X 12 UND	CAJA	1	5.500
19	GANCHO MARIPOSA X 50 UNID	CAJA	1	4.800
20	GANCHO CLIPS ESTÁNDAR METALICO CAJA X 100	CAJA	1	1.800
21	GANCHO COSEDORA GALVANIZADO CAJA X 5000	CAJA	1	5.500
22	KIT PARA MANTENIMIENTO IMPRESORA KYOCERA M3560IDN	UND	1	2.985.000
23	KIT PARA MANTENIMIENTO IMPRESORA KYOCERA M3860IDN	UND	1	2.985.000
24	KIT PARA MANTENIMIENTO IMPRESORA KYOCERA M655IDN	UND	1	2.985.000
25	LAPIZ NEGRO CAJA X 12 UND	CAJA	1	11.900
26	LIBRO CONTABILIDAD TAMAÑO OFICIO DE 3 COLUMNAS 200 FOLIOS	UND	1	23.900
27	MARCADOR BORRA SECO OE-510 DIFERENTES COLORES	UND	1	3.300
28	MARCADOR PERMANENTE DIFERENTES COLORES	UND	1	3.000
29	METRO DE MODISTERIA MEXICANO	UND	1	4.900
30	NOTAS ADHESIVAS OE-374	PAQUETE	1	8.900
31	ROLLO PAPEL CRAF DE 18 PULGADAS 3,0K	UND	1	55.000
32	PEGASTICK 40G	UND	1	7.900
33	PERFORADORA PARA OFICINA CAPACIDAD 40 HOJAS	UND	1	35.900
34	PILA AAA PAR ALCALINA	UND	1	7.900
35	PILA MEDIANA TIPO C	UND	1	9.900
36	PILA 20X32	UND	1	5.900
37	PILAS AA PAR ALCALINA	UND	1	7.900
38	PILA RECARGABLE AA PAR	UND	1	27.800
39	PILA RECARGABLE AAA PAR	UND	1	22.000
40	POS IT REF: OE364 X 4	PAQUETE	1	6.900
41	PROBADOPR DE BILLETES MARKADAT PELIKAN	UND	1	6.500
42	REGLA PLASTICA DE 30 CM	UND	1	3.400
43	RESALTADOR COLOR ROSADO, VERDE, AMARILLO	UND	1	2.600
44	RESMA TAMAÑO CARTA X75 GRAMOS CAJA X 10 UNID	CAJA	1	219.900
45	RESMA TAMAÑO OFICIO X 75 GRAMOS CAJA X 10 UNID	CAJA	1	299.000
46	RUEDAS PARA SILLAS TIPO SECRETARIA JUEGO X5	UND	1	152.900
47	SACAGANCHOS OE-303 SEMIINDUSTRIAL ALTA CALIDAD	UND	1	5.900
48	SEPARADORES PAQUETE X5 UND	UND	1	3.900
49	SHARPIE PUNTA FINE	UND	1	4.800

50	SHARPIE PUNTA GRUESA	UND	1	4.900
51	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA X 100 UND	PAQUETE	1	19.100
52	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO X 100 UND	PAQUETE	1	25.800
53	TICKETS PARA DIGITURNOS ROLLO x 3000 turnos	UND	1	87.480
54	TIJERA 6.5"	UND	1	8.500
55	TINTA CIAN IMPRESORA EPSON WF-C878R BK -T05B2 X 446,1 ML ORIGINAL	UND	1	2.735.000
56	TINTA EPSON GENERICA 1LT AMARILLA	UND	1	55.900
57	TINTA EPSON GENERICA 1LT AZUL	UND	1	55.900
58	TINTA EPSON GENERICA 1LT NEGRO	UND	1	55.900
59	TINTA EPSON GENERICA 1LT ROJO	UND	1	55.900
60	TINTA MAGENTA IMPRESORA EPSON WF- C878R BK-T05B3 X 446,1 ML ORIGINAL	UND	1	2.735.000
61	TINTA NEGRA IMPRESORA EPSON WF-C878R BK - T05B1 X1560,6 ML ORIGINALES	UND	1	2.735.000
62	TINTA AMARILLA IMPRESORA EPSON WF-C878R BK - T05B4 X 446,1 ML ORIGINALES	UND	1	2.735.000
63	UNIDAD DVD EXTERNA USB	UND	1	149.000,00

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos cancelará mediante actas parciales de pago, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de ítems efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar, por los valores acordados en el contrato. Los cuales se cancelarán, previa presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente identificada, e ingreso al almacén, conforme al suministro debidamente allegado donde se evidencie la entrega de los bienes, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago de seguridad social y aportes parafiscales. Además de ello, para el último pago se requerirá previamente la suscripción del acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes requisitos. **a.** Informes de actividades en donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **b.** cuenta de cobro y/o factura. **c.** Documento para verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud y pensiones). En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION**: El término de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo primero que suceda contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN**: **EL CONTRATANTE**, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATANTE a través de la **SUBGERENTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS** o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las

normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables; Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones y normas descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA SEPTIMA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: 1.** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido **2.** Garantizar la calidad y mantener el precio de los elementos a suministrarse de conformidad con la oferta presentada por el contratista y lo pactado en el contrato. **3.** Realizar el suministro de los elementos objeto del contrato dentro del término establecido y especificaciones requeridas y según los pedidos que el supervisor realice. **4.** Hacer entrega de los elementos en el área de almacén de la ESE Hospital Local de Martín de los Llanos, ubicado en la calle 4 No. 7 – 34 Barrio Camoa, en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En caso de que los elementos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por el supervisor del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. **5.** Garantizar que los elementos suministrados lleguen en perfecto estado. **6.** Garantizar el cambio de aquellos elementos dentro de los tres (03) días siguientes a la solicitud, teniendo en cuenta que no cumpla con las especificaciones técnicas, el cual correrá por cuenta del Contratista, sin que se reconozca valor alguno por esta actividad por parte de la ESE. **7.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los elementos solicitados. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: **1.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del gerente del Hospital o a través del Supervisor del mismo. **3.** Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **6.** Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. **7.** Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado. **8.** Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **10.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El valor del presente contrato se imputarán a los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
212020100301	Materiales y Suministros

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION: El Contratista Seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martin De Los Llanos – Meta, en las instalaciones de La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del Estatuto de Contracción que dice: en los contratos que celebre la ESE Hospital Local de San Martin de los Llanos y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única cuando así lo requiera, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales la cual cuando se exija, se ajustará como mínimo a los siguientes riesgos, valores y vigencia (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 y sus numerales), las garantías deben estar contempladas bajo los términos de la ley. Dada la modalidad de contratación, el objeto, la cuantía y los riesgos, el hospital local de San Martin no requiere que el contratista suscriba garantía adicional a la exigida en los requisitos de los estudios previos:

GARANTIA	AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	será del diez por ciento (10%) del valor del contrato	no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN	será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato	no podrá ser inferior al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – LIQUIDACION: De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 del Estatuto de Contracción: ARTÍCULO 25: Liquidación de los contratos, El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión y balance total de las obligaciones ejecutadas y bienes o servicios entregados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META, y se hacen los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo y los demás que así lo requieran, implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **RESPONSABILIDAD.** Los ordenadores del gasto coordinarán con el interventor o supervisor del contrato, su liquidación, siendo responsabilidad de estos últimos la elaboración del proyecto de acta de liquidación para su revisión y aprobación por las partes. El (la) Auxiliar Administrativo (a), a

petición de las áreas ejecutoras, brindará apoyo en la liquidación de los contratos suscritos por la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META. **LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** Se realizará la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado con el contratista. En caso que no se haya previsto o acordado término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le realice el interventor o supervisor del contrato o convenio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la autoridad delegataria o el (la) Director(a) General ordenará la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo. De conformidad con el *párrafo segundo del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo anteriormente* establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al término de caducidad de la acción de controversias contractuales. Una vez concluido el término anterior, la Entidad no es competente para liquidar el contrato y/o convenio. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS:** La Empresa Social del Estados Hospital Local de San Martin de los Llanos está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación. *(Circular externa 002_ 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente).* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA:** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 14 del estatuto de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de San Martin de los Llanos-Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA:** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los compromisos que éste

adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratante no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA,** este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de **EL CONTRATANTE**, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** *Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer,* evaluación y control del presente Contrato de prestación de servicios profesionales. **2)** Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada, aprobada y de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. **3)** Vigilar y controlar la adecuada ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO Y SU TRAMITE:** *La terminación anticipada procederá si se da por mutuo acuerdo entre* las partes que suscriban el contrato, de lo cual dejaran constancia en un documento o acta a través del cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidara el contrato y se dejara constancia de paz y salvo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA– CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del presente contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo a los procedimientos legales para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** El contratista es independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de San Martin - Meta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios previos y documentos que soportan la necesidad de la presente contratación. **B)** disponibilidad y Registro Presupuestal **C)** Propuesta, soportada con los requisitos de ley para contratar. **D)** Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución del contrato hasta su Terminación. El presente contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito expedida por el Hospital **CLÁUSULA**

VIGESIMA SEXTA - SUBCONTRATACIÓN: EL contratista no podrá subcontratar con persona jurídica o natural la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato, salvo autorización del Hospital por escrito. **PARÁGRAFO**: Para la cesión de derechos económicos del presente contrato se requiere de previa autorización por escrito del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PENAL PECUNARIA Y PENAL MORATORIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a EL CONTRATANTE, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo en caso de que vencido el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones se sujeta a pagar a favor del contratante a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasioné a la entidad el incumplimiento. **PARAGRAFO:** Las penas moratorias y compensatorias previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el contratante, quien para efecto podrá a su libre elección compensar las sumas adeudadas al contratista, cobrar la garantía si la hubiere o acudir a cualquier otro medio legal para obtener el pago de las penas. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en el Estatuto del Hospital local de San Martin de los Llanos. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II, su legalización será a partir de la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de garantías y acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el contratista.

Digitó: Angie Lizeth Gutiérrez Cardozo	Revisó: Yotjana Rey Londoño	Aprobó: Cayetano Páez Saavedra
Cargo: Profesional CPS N.° 312 de 2024	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerente